

CONTRIBUCIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE ESTUDIANTES AL DESARROLLO DE COMPETENCIAS JURÍDICAS FUERA DE LAS AULAS: UN EJEMPLO NORTEAMERICANO

Alejandra Boto Álvarez
Universidad de Oviedo
botoalejandra@uniovi.es

Resumen

A partir del ejemplo de las asociaciones de estudiantes de Derecho de la Universidad Laval en Québec (Canadá), se pretende reflexionar sobre las virtudes didácticas de algunas de las actividades que estas asociaciones ofrecen y que resultan especialmente enriquecedoras, no sólo por su fondo sino en particular por su forma y estructura, para los futuros juristas, permitiéndoles adquirir e implementar competencias prácticas que no siempre pueden trabajarse con la intensidad adecuada desde aulas y seminarios reglados mediante los instrumentos de enseñanza tradicionales.

Texto de la comunicación

Como es bien sabido, uno de los objetivos principales de la reforma acometida en el año 2007 sobre la Ley Orgánica de Universidades lo constituyó el fomento de la participación de los estudiantes en el sistema universitario español¹. Para impulsar esta participación se preveía la aprobación de un Estatuto del Estudiante Universitario, que habría de regular la constitución, las funciones, la organización y el funcionamiento de un Consejo del estudiante universitario como órgano colegiado de representación estudiantil². Este Estatuto, que amplía los derechos de los estudiantes universitarios, y recompensa su implicación en la vida académica, fue aprobado por el Gobierno en diciembre de 2010³, y sus artículos 38 y 39 se dedican en particular a la regulación de la participación estudiantil, la promoción de asociaciones, federaciones y confederaciones de estudiantes y a la participación en Organizaciones nacionales e internacionales.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto, ha de impulsarse la participación estudiantil en asociaciones y movimientos sociales, como expresión de la formación en valores de convivencia y ciudadanía. En concreto, se debe promover la constitución de asociaciones, colectivos, federaciones y confederaciones de estudiantes con el objeto de desarrollar actividades de su interés; debe dotárseles de locales y medios para su funcionamiento, fomentar su integración en redes o confederaciones de carácter nacional e internacional, y subvencionar su gestión y participación mediante partidas presupuestarias específicas de las Universidades y Administraciones competentes.

A raíz de esta regulación, se ha reforzado la visibilidad de unas asociaciones estudiantiles que siguen aún regidas por una normativa obsoleta y dispersa constituida básicamente por el Decreto 2248/1968, de 20 de septiembre, sobre asociaciones de estudiantes, complementado por la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 9

¹ Cfr. Exposición de Motivos de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de reforma de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

² Nuevo artículo 46.5 de la LOU.

³ Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

de noviembre de 1968 por la que se aprueban las normas para la constitución, funcionamiento y registro de las asociaciones de estudiantes, con las actualizaciones necesarias para su adecuación a la normativa reguladora del derecho fundamental de asociación, reconocido en el artículo 22 de la Constitución⁴ y las especificaciones establecidas en los Reglamentos aprobados por los Consejos o Juntas de Gobierno de las Universidades⁵. La actualidad de estas asociaciones también se ha visto recalçada a raíz de la implantación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y los cambios que de él se derivan para todos los estamentos académicos, pues muchas de ellas han lanzado campañas muy activas en defensa de los intereses de su colectivo⁶, la mayor parte de las veces con actividades de tinte reivindicativo y *outsider*.

Lo que aquí se pretende defender es que el asociacionismo puede, sin embargo, ser tremendamente útil “dentro del sistema” en la medida en que ofrece un sustrato ideal para el desarrollo de actividades de aprendizaje informal complementario. Se trata de actividades que suponen un aprendizaje casi inconsciente, que desarrolla aptitudes instrumentales indispensables para un jurista del siglo XXI y que, por ello, merecen una mayor atención que la que tradicionalmente se les ha prestado en nuestro contexto. Lo que se intentará sostener en las páginas que siguen, en definitiva, es que el asociacionismo universitario cuenta con unas sinergias “para pedagógicas” muy interesantes para determinados ámbitos de conocimiento, como el Derecho, que sin embargo hasta ahora han pasado desapercibidas desde el punto de vista institucional puesto que, como ya se apuntado más arriba, la concepción teórica de estas asociaciones siempre se ha ligado a finalidades de tipo participativo y social, y así siguen concibiéndose todavía hoy según resulta del tenor del flamante Estatuto del Estudiante Universitario.

En el ámbito concreto del Derecho, la potencialidad curricular de las actividades organizadas por las asociaciones de estudiantes, y sobre todo por su dinámica cotidiana, es enorme; y ello, no sólo respecto del fondo de los temas tratados, como ocurre en otros ámbitos del conocimiento, sino sobre todo como herramienta en sí mismas. Y es que, sólo por citar algunos ejemplos, la gestión de foros de debate y diálogo, la participación en publicaciones estudiantiles especializadas, la organización de ciclos de conferencias, el lanzamiento de manifiestos, y la propia política universitaria (que, no lo olvidemos, comporta campañas, elecciones, asambleas, elaboración y reforma de estatutos, y múltiples procedimientos jurídicos que llegan incluso al recurso administrativo, con su planteamiento, interposición, instrucción, fase probatoria y resolución) enriquecen de forma especial al futuro jurista en aspectos como el liderazgo, la oratoria, la comprensión de la organización administrativa y su procedimiento común, la dialéctica, la capacidad de síntesis o el dominio de la técnica normativa y la redacción jurídica, en los que no siempre es fácil incidir desde la docencia reglada.

Como referencia, en esta comunicación se propone el análisis de las actividades y el funcionamiento de la *Association des étudiants et étudiantes en droit de l'Université Laval inc.* (AED) y la *Association des étudiants et étudiantes des 2e et 3e cycles en droit de l'Université Laval* (AECSDUL), una institución centenaria que

⁴ Vid. Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación.

⁵ Sirvan como ejemplo los artículos 30 y siguientes del Estatuto del Estudiante de 30 de mayo de 1997 de la Universidad Complutense de Madrid y en su desarrollo, el Reglamento de asociaciones de estudiantes de la UCM.

⁶ Por todos, *vid.* García, M. (2008). Estudiantes de toda España plantan cara al Plan Bolonia. Recuperado el 21 de abril de 2010 desde http://www.aprendemas.com/Reportajes/html/R1322_F24112008_1.html.

alberga la primera Facultad de Derecho francófona de Norteamérica, fundada en 1852 y con más de un millar de estudiantes por año académico⁷.

En la Universidad Laval (Québec), la AED⁸ agrupa y representa a los estudiantes de primer ciclo de Derecho; se formó en los años setenta y es una asociación con personalidad jurídico-privada conforme al régimen de la parte III (*personnes morales sans capital-actions*) de la *Loi sur les compagnies* (L.R.Q. c. C-38, art. 216-233). Según sus estatutos está dirigida por un Consejo Ejecutivo, que se elige por sufragio universal entre los miembros de la Corporación cada año y que está formado por un presidente y varios vicepresidentes sectoriales (asuntos internos, tesorería, asuntos académicos, profesionales, externos, socioculturales, deportivos y de comunicación) más un representante de los estudiantes de primer año. La AED ha sido y es la única asociación representativa de los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Laval conforme a la *Loi sur l'accréditation et le financement des associations d'élèves ou d'étudiants* (L.R.Q. c. A-3.01).

Esta Ley (en adelante LAFAE), que data de 1983, prevé un mecanismo de acreditación de las asociaciones estudiantiles por el Ministerio competente, según una técnica propia del derecho sindical norteamericano desde la época del *New Deal* que consiste en la concesión a una asociación del derecho exclusivo de representar colectivamente a los trabajadores de una empresa (o a una categoría concreta de ellos) en sus relaciones con el empresario y en la negociación de los convenios colectivos⁹. La acreditación se concede tras una votación entre los trabajadores afectados por la unidad de negociación de que se trate; todos ellos después van a quedar afectados al monopolio de la representación sindical que confiere la acreditación y a la obligación de satisfacer las cuotas, se adhieran personalmente a la asociación acreditada o no. Pues bien, este mismo procedimiento, *grosso modo*, es el que se sigue también para la acreditación de las asociaciones de estudiantes universitarios¹⁰, sin que se hayan apreciado motivos suficientes para que el mecanismo sea revisado¹¹.

Los principios fundamentales de la Ley que regula la acreditación y la financiación de las asociaciones de estudiantes son así el monopolio; la percepción automática y obligatoria de las cuotas, y el deber de las instituciones de reconocer la legitimidad de las asociaciones acreditadas, lo que en definitiva comporta la institucionalización de su presencia en los órganos de gobierno universitario.

La combinación de los dos primeros principios da como resultado, para el caso concreto de la AED en la Universidad Laval, una renta de aproximadamente 30.000 \$ al año procedentes de aplicar a la matrícula de cada estudiante de primer ciclo de Derecho una tasa de 15 \$ que se destina directamente a la AED¹². El presupuesto

⁷ <http://www2.ulaval.ca/>.

⁸ <http://www.aedlaval.qc.ca/>.

⁹ Cfr. Verge, P., Murray, G. (1991), 98.

¹⁰ Vid. Lajoie, A., Gamache, M. (1990), 348-351.

¹¹ En 2004 el Ministerio de Educación quebequense lanzó una consulta oficial para indagar cómo la LAFAE podría adaptarse para ser más eficaz y estar más armonizada con la realidad cambiante del mundo universitario de nuestros tiempos. El documento resultante puede consultarse en el portal oficial del Ministerio (<http://www.mels.gouv.qc.ca/ens-sup/ftp/revisionloiaassociation.pdf>) y sus conclusiones deberían haber conducido, en teoría, a introducir reformas en el texto originario de la LAFAE, algo que sin embargo no se ha producido aún ni parece que vaya a acometerse en el futuro inmediato.

¹² Las matrículas de los estudiantes de primer ciclo de Derecho están también gravadas con una tasa de general de 13,50 \$ que se aplica a todo estudiante de la Universidad y que es gestionada por la

anual de la AED es sin embargo mucho mayor, consiguiendo una financiación complementaria que casi dobla a la de base a partir de convenios y acuerdos con mecenas externos, la mayor parte de los cuales son grandes despachos de abogados que ofrecen fondos a cambio de recibir presencia divulgativa en los medios de la AED (página web, calendarios y agendas insitucionales, carteles y pasquines, etc.) y de la ocasión de realizar campañas de reclutamiento entre los mejores estudiantes. Este tipo de gestiones, que son realizadas por estudiantes voluntarios que se integran en la organización de la asociación, contribuyen sin duda al desarrollo de aptitudes muy interesantes para el futuro mercado laboral en materia de captación de inversiones, búsqueda de socios y capacidad negociadora, y supone una importante contraprestación no económica para las personas que la desarrollan que, sin embargo, no siempre tiene el reconocimiento que merecería.

La materialización del tercero de los principios legales sobre el funcionamiento de las asociaciones de estudiantes supone para la AED la presencia garantizada en el Consejo de la Facultad y en múltiples comités sectoriales, aunque muchas veces el grueso de su labor se realiza por cauces extraoficiales a partir del acceso directo al Decanato. Ello confiere a la asociación un poder específico para contribuir al diseño de políticas fundamentales para los intereses de sus representados tales como la implantación de nuevos cursos, la revisión periódica de los programas de los existentes o los modos de evaluación, tanto de la labor académica de los estudiantes como del profesorado (aspecto este último de gran interés puesto que tiene incidencia en las posibilidades de continuidad y/o promoción de los profesores universitarios¹³, de forma aún más pronunciada de lo que ocurre con el sistema de evaluación y acreditación en España).

Con estas funciones y recursos materiales, la AED gestiona a través de comités especializados múltiples proyectos, algunos de los cuales destacan a los efectos que aquí nos proponemos por su potencialidad formativa.

Así, se encargan de realizar una importante labor de difusión y popularización de los accesos a bases de datos especializadas, licencias electrónicas de programas informáticos jurídicos y herramientas digitales, algo fundamental para completar la enseñanza metodológica y de utilización de instrumentos jurídicos en los primeros cursos de los estudios de Derecho, puesto que la familiarización con estas herramientas, sobre todo con las bases de datos de legislación y jurisprudencia, será de interés para enriquecer los trabajos que se realicen en la Facultad y, al mismo tiempo, también es algo muy interesante para allanar el terreno de cara a la futura práctica profesional dado que en el mundo laboral cada vez se valora más el conocimiento avanzado de los instrumentos de búsqueda de la documentación y las fuentes jurídicas, y el desarrollo de las nuevas tecnologías conlleva la necesidad de un reciclaje continuo.

De la misma forma, los ciclos de debate y los concursos de argumentación jurídica que organiza la AED y en los que participa a nivel nacional implementan las capacidades oratorias de los juristas en formación, algo esencial para un correcto desenvolvimiento en los procedimientos judiciales dado que, en definitiva, y parafraseando a su señoría Claire L'Heureux- Dubé, juez de la Corte Suprema de

Confederación que une a todas las asociaciones de estudiantes independientemente de la Facultad, Departamento o programa al que se adscriba: la *Confédération des associations d'étudiants et étudiantes de l'Université Laval* (<http://www.cadeul.ulaval.ca/cadeul/?Presentation>).

¹³ Según sean profesores permanentes o *chargés de cours* temporales.

Canadá, “las palabras son los átomos de la materia jurídica”¹⁴. Por otro lado, la organización de semanas temáticas de encuentros con profesionales de los distintos campos del Derecho, que la AED programa todos los años, ofrece a los estudiantes de todos los cursos una visión práctica global sobre las posibilidades de carrera en el ejercicio libre de la profesión, en la judicatura y notaría, en los servicios de asistencia jurídica de grandes empresas o en el sector público, que en otro caso no se conocerían hasta llegar a experiencias como el prácticum. En esta misma línea, debe destacarse asimismo la edición por parte de la AED de la *Guide carrières*. La orientación profesional también se canaliza a través del *Centre de développement professionnel*, de creación reciente, que se pilota por un técnico especializado y que se financia parcialmente por la AED, y que entre otras cosas ofrece la posibilidad de conocer formas menos tradicionales de desarrollo profesional como la diplomacia, las organizaciones humanitarias y ecologistas, la jurisdicción internacional, etc.

Además, la participación en un Festival de Derecho, organizado de forma periódica y con un también necesario espíritu lúdico, supone una ocasión perfecta para intercambiar perspectivas y aspiraciones entre alumnado y profesorado. De espíritu festivo pero también competitivo son los *Law Games* planteados como una suerte de olimpiadas anuales para estudiantes de todas las facultades de Derecho canadienses.

La labor social de la AED se manifiesta de forma especializada con la existencia de grupos que colaboran con organizaciones no gubernamentales como Abogados sin fronteras o Amnistía Internacional. Sectorial es también el sentido del *Bureau d'information juridique* que ofrece de forma gratuita consejo jurídico y dictámenes amateurs (fundamentalmente a miembros de la comunidad universitaria) por parte de todos aquellos voluntarios que hayan superado al menos 30 créditos del grado en Derecho¹⁵, y que supone una ocasión perfecta para que surjan dudas prácticas sobre casos reales que pueden reconducirse después a seminarios y tutorías con los profesores. Entre los principales temas de consulta se encuentran las cuestiones sucesorias y familiares, la gestión de multas, problemas con compañías aseguradoras, etc.

Una delegación de la AED viaja además cada año a Nueva York para participar en una simulación de la Asamblea General de Naciones Unidas que organizan los estudiantes de la Universidad de Harvard a nivel internacional¹⁶, evento cuyas potencialidades para adquirir competencias en materia de Derecho internacional público huelga subrayar.

Pero entre todas las actividades organizadas por la AED destaca la publicación de una revista jurídica¹⁷, porque permite a los participantes desarrollar una serie de habilidades de gran interés para el futuro mercado laboral, en la medida en que la

¹⁴ En su alocución para el lanzamiento del número de 1995 de la *Revue juridique des étudiants et étudiantes de l'Université Laval*, la Magistrada señalaba que: *Les juristes sont tous des disciples de la langue. En effet, qu'ils plaident, exposent ou négocient, ils parlent constamment, d'où la nécessité de maîtriser parfaitement la langue écrite et parlée. Les mots sont les atomes de la matière juridique* (cfr. <http://www.scom.ulaval.ca/Au.fil.des.evenements/1995/53/c3.html>, recuperado el 23 de abril de 2010).

¹⁵ <http://www.bijlaval.ca/>

¹⁶ Hablamos del *Harvard National Model of United Nations* (HNMUN).

¹⁷ Además de la revista jurídica, la AED también edita un boletín semanal de difusión de actividades que se envía por correo electrónico a todos los miembros y un periódico semestral (*Le Verdict*) con artículos elaborados por los propios estudiantes que versan sobre cuestiones de actualidad de su interés; este tiene también, como es lógico, un cierto tinte jurídico, pero no el rigor científico de la revista jurídica.

experiencia adquirida facilitará tareas de redacción de todo tipo de instrumentos jurídicos, desde informes, memorias y artículos doctrinales, hasta proyectos de ley o reglamentos. La *Revue juridique des étudiants et étudiantes de l'Université Laval* ha estado desde 1986 totalmente gestionada por los estudiantes, siendo la única de este tipo en todo Canadá junto a la *University of Toronto Faculty of Law Review*¹⁸. Los textos son elaborados por los estudiantes y seleccionados por un comité formado por profesores y miembros de la judicatura; su publicación se interrumpió en 2006 pero en la actualidad se está ya trabajando para volver a editarla de forma regular, con un número que verá la luz este verano. Los objetivos de la *Revue juridique* son, además de la difusión del conocimiento jurídico que persigue cualquier publicación especializada: presentar a los estudiantes de la Facultad en la comunidad jurídica, dando a conocer de primera mano sus aptitudes como investigadores y redactores; facilitar que abogados y notarios en ejercicio puedan tener una base sobre la que juzgar de primera mano la calidad del trabajo jurídico y las bondades de las argumentaciones de los estudiantes que se postulan para realizar prácticas en sus gabinetes o incluso optar en ellos a un puesto de trabajo; proporcionar a los estudiantes un instrumento que les permita jugar un papel activo en el seno de la comunidad científica y, sobre todo, estimular la investigación en la Facultad e implementar su calidad. Siempre ha estado bien valorada, estando indexada en las bases de datos más utilizadas¹⁹ y contando entre otros con suscriptores como la Biblioteca del Colegio de Abogados de Quebec.

Por su parte, la AECSDUL²⁰ agrupa a los estudiantes de segundo y tercer ciclo de los estudios en Derecho de la Universidad Laval. Cuenta con personalidad jurídico-pública también en virtud de lo establecido en la tercera parte de la *Loi sur les compagnies*, pero no con la acreditación administrativa prevista en la LAFAE. En realidad, la única asociación acreditada conforme a la LAFAE para representar a los estudiantes de segundo ciclo, máster y doctorado de la Universidad Laval es la *Association des étudiants et des étudiants de Laval inscrits aux études supérieures* (AÉLIÉS)²¹, una entidad que ya celebra su 40ª aniversario y que ha conseguido sobrevivir de forma activa, entre otras cosas, gracias a los principios de monopolio y satisfacción obligatoria de sus cuotas de forma automática con la matrícula.

La AECSDUL, heredera desde 2006 de la primigenia *Association des étudiants et étudiantes diplômés en droit de l'Université Laval* (ADDUL), no se ha planteado hasta ahora la obtención de una acreditación propia para los estudiantes de Derecho sino que se ha contentado con colaborar con la AÉLIÉS, como luego se verá, entre otras cosas porque la organización del referéndum preceptivo conforme a la LAFAE parece difícil de llevar a la práctica dada la diseminación de los estudiantes que habrían de ser sus miembros entre múltiples programas con particularidades muy marcadas: programa de *Maîtrise avec mémoire*; programas de *Maîtrise avec essai* (*Droit international et transnational*; *Droit de l'entreprise*; *Droit de l'environnement, du développement durable et de la sécurité alimentaire*; *Droits fondamentaux et droits*

¹⁸ En la Facultad de Derecho de la Universidad McGill, en Montreal también hay una publicación especializada (la *McGill Law Journal/Revue de droit de McGill*) pero esta se gestiona por un equipo en el que también hay profesores. En la Universidad Laval, sin embargo, por un lado está la *Revue juridique* de los estudiantes, y por otro los *Cahiers de droit*, de los profesores. En esta última publicación también se invita a participar a los estudiantes para realizar tareas de revisión de notas al pie, por ejemplo, lo que permite perfeccionar el conocimiento de la documentación jurídica en bases de datos y bibliotecas.

¹⁹ *Index to Canadian Legal Periodical Literature*; *Index to Canadian Legal Literature/Documentation juridique au Canada* y *Annuaire de jurisprudence et de doctrine du Québec*.

²⁰ <http://www.fd.ulaval.ca/site/cms/affichage.php?menu=340&dep=fd&fil=true&temps=1303546064>.

²¹ <http://www.aelies.ulaval.ca/>.

collectifs); programas de *Diplôme d'études supérieures spécialisées (Droit international et transnational; Droit de l'entreprise; Droit de l'environnement, du développement durable et de la sécurité alimentaire; Droit notarial); Microprogrammes de 2^e cycle (Droit de l'entreprise; Légistique);* programa de *Doctorat en droit* y programas de colaboración con Universidades extranjeras como Sorbona, Toulouse, Montpellier y Lovaina). Aún así, en el funcionamiento interno de la Facultad, se le reconoce igualmente como interlocutor oficial de acuerdo con lo establecido en el *Règlement relatif à la reconnaissance et à l'autofinancement des associations locales de premier, deuxième et troisième cycle de l'Université Laval*, aprobado por el Consejo de Administración de la Universidad en junio de 1994²². Esta es la norma que regula la participación de la AECSDUL en la gestión de la Facultad, tanto en el Consejo como en sus múltiples Comités. En particular, las grandes preocupaciones de la AECSDUL se centran en las cuestiones relacionadas con las tareas de investigación; así, uno de sus mayores logros fue negociar la puesta en marcha de un curso acelerado de iniciación al manejo de las fuentes del Derecho federal y provincial para los estudiantes de origen extranjero (especialmente numerosos entre los inscritos en programas de segundo y tercer ciclo). En la actualidad existen además negociaciones para que también se encargue de gestionar mecanismos que permitan que los estudiantes puedan evaluar, además de la labor docente (que se controla de forma similar a lo que ocurre durante los estudios de primer ciclo), también la forma en que sus trabajos de investigación, memorias y Tesis doctorales son dirigidos por parte de los tutores²³.

Según sus estatutos, la AECSDUL se organiza en un Consejo de Administración en el que se integran, entre otros miembros, el Presidente de la Asociación, el Secretario, el Tesorero y cuatro vicepresidentes (asuntos académicos, sociales, externos y de comunicación). A diferencia de lo que ocurre en la AED, los mandatos en la AECSDUL ya no tienen la limitación absoluta de ser anuales, algo que suele favorecer que se creen lazos de colaboración estrecha entre los gestores de la asociación y de la Facultad, fundamentalmente con el vicedecano de investigación y estudios superiores que es, como hemos dicho, el ámbito de mayor interés de la AECSDUL.

Con cada matrícula de segundo y tercer ciclo en la Facultad de Derecho, el estudiante satisface una tasa de 10 \$ que conforme al Reglamento de asociaciones locales que acaba de citarse se destina a la AECSDUL; esto lo convierte en miembro de la asociación aunque existe la posibilidad de que el estudiante lo rechace solicitando el reembolso²⁴. La Universidad también recauda una tasa de 16,50 \$ que se destina automática y obligatoriamente, conforme a lo establecido en la LAFAE, a la AÉLIÉS. Las cotizaciones de los miembros suponen para la AECSDUL una renta anual un poco superior a los 4.000 \$ a los que hay que añadir una subvención de la AÉLIÉS de aproximadamente 1.500 \$ anuales más.

Con este presupuesto se gestionan actividades que van en la misma línea transversal e integradora de la AED, gestionando incluso recursos económicos para

²² Cfr. <http://www.ulaval.ca/sg/reg/Reglements/autofinancement.html>.

²³ Se ha llegado ya un principio de acuerdo al respecto entre la AECSDUL y la Facultad, pero las modalidades concretas para la puesta en marcha de esta ambiciosa evaluación aún no han sido definidas, entre otras cosas por las grandes diferencias que existen en la relación estudiante-profesor en los ciclos avanzados con respecto a los estudios de grado y que, por su sensibilidad, merecen atención específica.

²⁴ Según se establece en los artículos 35.5 y 37 del *Règlement général de l'Association* (disponible en <http://www.fd.ulaval.ca/site//fichier1373.pdf>, recuperado el 23 de abril de 2011).

sufragar gastos de enseñanza e investigación, con funciones no sólo académicas sino también sociales.

Especialmente interesantes aquí resultan unos encuentros que bajo la denominación *Rencontres des 2e et 3e cycles* ofrecen a estos estudiantes un foro de discusión informal en el que puedan intercambiar opiniones y superar el aislamiento que muchas veces lleva aparejado la investigación superior²⁵. Básicamente consiste en una serie de conferencias, repartidas de forma irregular a lo largo del año, en el que los estudiantes de segundo y tercer ciclo exponen sus objetos de estudio y avances en la memoria o la Tesis en que estén trabajando. Se organiza de forma muy cercana y el ambiente ha de ser distendido y relajado (el auditorio se compone fundamentalmente de los compañeros del programa o de programas afines y aunque no se cierran las puertas a los profesores, su presencia no es objetivo principal). La idea es que este tipo de exposiciones orales pueda servir de banco de pruebas antes de la presentación formal del trabajo de fin de máster, de los proyectos de memorias y Tesis, y de la misma lectura y defensa de la Tesis doctoral.

Por otro lado, la AECSDUL gestiona también un modesto apoyo financiero para sufragar la participación de sus miembros en congresos y jornadas especializadas y cubrir gastos de inscripción, desplazamiento y pernocta. El Fondo propio es de 500 \$ por sesión, que se complementa con una dotación de 1.000 \$ adicionales que aporta la Facultad.

Como se ha visto, el funcionamiento de las asociaciones de estudiantes universitarios en la Universidad Laval dista mucho del de sus homónimas en las Universidades españolas, lo que, en última instancia y como se ha tratado de explicar, trae causa en las influencias del sindicalismo norteamericano y la configuración de un sistema donde las asociaciones acreditadas cuentan con un monopolio y unos miembros garantizados que las hacen fuertes. En nuestro país el modelo de partida es muy distinto, construido sobre la base de una afiliación voluntaria sobre cuyas motivaciones mucho podría decirse²⁶, y esto da lugar a la proliferación de múltiples asociaciones de tamaño y potencialidades, por naturaleza, más modestas que las canadienses. El asociacionismo universitario en España cuenta con un decidido apoyo institucional, que se ha querido relanzar a raíz del reciente Estatuto del Estudiante Universitario, pero quizás el sistema no esté permitiendo optimizar todos los servicios que podrían ofrecerse a través de este tipo de entidades porque sólo se ensalzan sus bondades como canales de participación y parece que se ignoran sus virtuales capacidades didácticas, que son muchas y muy interesantes, como mínimo para ámbitos próximos al jurídico.

No queremos decir con ello que el asociacionismo universitario en nuestro país no trabaje de la forma adecuada; en algunos casos, incluso, se pueden encontrar asociaciones que son verdaderas plataformas pedagógicas ejemplares y que han empezado a recibir una cierta institucionalización, siendo integradas en los Planes de Acción Tutorial de las Universidades (es el caso, por ejemplo, de los cursos, seminarios y foros de debate organizados por la Asociación de Estudiantes de Derecho de Jerez de la Universidad de Cádiz²⁷). Lo que aquí se quiere proponer es una reflexión sobre la oportunidad de avanzar en esta dirección repensando, ahora que al fin y al cabo el Espacio de Educación Superior está aún en proceso de

²⁵ <http://www.fd.ulaval.ca/site/cms/affichage.php?menu=274&dep=fd&fil=true&temps=1303549327>.

²⁶ Sánchez Santa Bárbara, E., García Martínez, M.A. (2001), 174 y ss.

²⁷ <http://www.uca.es/asoc/aedjerez/>.

construcción, el papel de estas asociaciones. Para ello, en definitiva, será necesario tenerlas en cuenta no sólo desde el punto de vista social y político, sino también curricular, porque, como se ha tratado de exponer, la gestión y participación en estas entidades produce de forma innata sinergias formativas muy interesantes, al menos para el campo de las ciencias jurídicas y afines. En todo caso, empero, el planteamiento de las líneas maestras de las medidas a que podría dar lugar esta reflexión excede con mucho las ambiciones de esta comunicación, siendo ya cuestiones que han de quedar para el debate.

Conclusiones

En un Espacio Europeo que aún está en construcción, quizás no sobraría repensar el papel reservado al asociacionismo estudiantil, que no tiene por qué quedar relegado a sus funciones reivindicativas, sociales ni solidarias. Y es que, al menos para el ámbito jurídico pero quizás también para otras disciplinas (como la politología, la sociología o las ciencias del trabajo, sin ir más lejos), las actividades de estas asociaciones son curricularmente enriquecedoras para sus gestores y participantes, y ofrecen en esencia un complemento ideal de auto aprendizaje para la formación dirigida desde las aulas. Por ello, el fomento de ciertas actividades de estas asociaciones, tal y como se ha hecho en Québec, redundaría en el beneficio de las próximas generaciones de juristas y por ende de la sociedad en su conjunto.

Bibliografía

Castro Villacañas, J. (2000). Régimen jurídico y disciplinario de las asociaciones de estudiantes en el ámbito de la Universidad Complutense. Collado Yurrita, M.A. (coord.), *La inspección de servicios en el ámbito de la universidad*, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 139-148.

Comité d'accréditation. Direction générale du financement et de l'équipement de l'enseignement supérieur (2004). *Révision de la loi sur l'accréditation et le financement des associations d'élèves ou d'étudiants*, Éducation Québec. Recuperado 21 de abril de 2011: <http://www.mels.gouv.qc.ca/ens-sup/ftp/revisionloiassociation.pdf>.

González García, J.V. (2010). Notas sobre el borrador de estatuto del estudiante universitario. *Revista Vasca de Administración Pública*, 86, 2, 63-120.

Lajoie, A., Gamache, M. (1990). *Droit de l'enseignement supérieur*. Montréal: Les Éditions Thémis.

Sánchez Santa Bárbara, E., García Martínez, M.A. (2001). Análisis de las motivaciones para la participación en la comunidad. *Papers: revista de sociología*, 63-64, 171-189.

Vázquez Cabrera, J.J., Panadero Herrero, S., Rincón, P.P. (2006). Acción política no convencional en universitarios españoles, chilenos, salvadoreños y nicaragüenses. *Psicología Política*, 33, 25-42.

Verge, P., Murray, G. (1991). *Le droit et les syndicats: aspects du droit syndical québécois*, Les Presses de l'Université Laval.

Cuestiones y/o consideraciones para el debate

Replanteamiento del marco de acción de las asociaciones estudiantiles en las enseñanzas jurídicas de grado y posgrado; el eterno problema de la escasez de fondos económicos; la monitorización de las actividades propuestas por las asociaciones al alumnado; la necesidad de coordinarlas y dirigir las con participación informal del profesorado, e incluso de profesionales en ejercicio, para maximizar los beneficios de sus dinámicas; ventajas y desventajas del carácter voluntario de este tipo de actividades, tanto para estudiantes como para docentes; la posibilidad de integrarlas de alguna forma en los planes de estudio; fomento de la participación institucional y personal en toda la comunidad universitaria.